



Universidad Nacional de Salta

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPÚBLICA ARGENTINA



Facultad de
Humanidades
UNSa

1983 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA, CON MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA - 2023

RES.H.Nº 0749/23

SALTA 01 JUN 2023

Expte.No. 4393/23

VISTO:

El pronunciamiento público elevado por Institutos de Investigación, Carreras de Grado y Posgrado de la Facultad de Humanidades y los sindicatos de ADIUNSa y APUNSa, ante el Proyecto de Ley que limita el derecho a la protesta social en la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

QUE el proyecto establece una clara restricción al derecho a la protesta y manifestación pública en nuestra provincia, con el pretexto falaz de "conciliar" y "armonizar" este derecho con el de la libre circulación, la preservación de la integridad física y de la propiedad;

QUE en el contexto de masivos reclamos salariales de los sectores de Salud y Educación, el contenido de dicho Proyecto resulta claramente incompatible con principios constitucionales nacionales y provinciales y con los estándares de derechos humanos que protegen la protesta social y determinan las obligaciones estatales ante las mismas.

QUE en este sentido cabe señalar que el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) ha señalado recientemente que este tipo de estrategias presentan lineamientos contrarios a los estándares interamericanos de derechos humanos y han funcionado, en muchos casos, como antesala para la persecución y criminalización de referentes sociales.

QUE este Decanto considera de suma importancia hacer público el pronunciamiento efectuado y manifestar su posición en contra del Proyecto de Ley aludido;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(Ad-referendum del Consejo Directivo)**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MANIFESTAR el más enérgico rechazo al Proyecto de Ley Expediente N°91-45919/22 que establece una clara restricción al derecho a la protesta y manifestación pública en la Provincia de Salta, en los términos del pronunciamiento que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- RECHAZAR cualquier tipo de hostigamiento, represión y persecución contra cualquier sector de la sociedad, como mecanismo de amedrentamiento.

ARTÍCULO 3º.- HÁGASE SABER y comuníquese a las Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia, Escuelas de la Facultad, Institutos de Investigación, Departamento de Posgrado, ADIUNSa, APUNSA, Centro de Estudiantes y publíquese en el boletín oficial de la universidad.

Lic. MARCELA AMALIA ALVAREZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Y DE POSGRADO
Facultad de Humanidades - UNSa



Dra. MERCEDES C. VAZQUEZ
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa



Universidad Nacional de Salta

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPÚBLICA ARGENTINA



Facultad de
Humanidades
UNSa

1983 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA, CON MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA - 2023

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN H.Nº

0749/23

PRONUNCIAMIENTO PÚBLICO ANTE EL PROYECTO DE LEY QUE LIMITA EL DERECHO A LA PROTESTA SOCIAL EN SALTA

La Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta, los Institutos de Investigación y Carreras de Grado y Posgrado abajo firmantes expresamos nuestra profunda preocupación respecto a la aprobación otorgada el día 30 de mayo del corriente por la Cámara de Diputados de la Provincia y la posible sanción en el Senado en el día de la fecha (1ro de junio) del Proyecto de Ley Expediente N°91-45919/22 que establece una clara restricción al derecho a la protesta y manifestación pública en nuestra provincia, con el pretexto falaz de “conciliar” y “armonizar” este derecho con el de la libre circulación, la preservación de la integridad física y de la propiedad. En el contexto de masivos reclamos salariales de los sectores de salud y educación, el contenido de dicho Proyecto resulta claramente incompatible con principios constitucionales nacionales y provinciales y con los estándares de derechos humanos que protegen la protesta social y determinan las obligaciones estatales ante las mismas.

Cabe consignar que en la Cámara baja tal aprobación se dio con un tratamiento exprés, sin debate en comisión, con 22 abstenciones y 9 ausencias (en un recinto de 60 diputadas y diputados). Por otro lado, el espíritu de este proyecto tiene como antecedente el decreto vigente 91/23 “Protocolo de Actuación de las Fuerzas de Seguridad del Estado Provincial en Manifestaciones Públicas”, emitido en febrero de este año, en el que el gobierno provincial sentó una postura antidemocrática para la gestión del conflicto social, ante las protestas realizadas en los departamentos de San Martín y Orán por el acceso al agua potable y segura, así como en reclamo de mejoras en la prestación del servicio de educación y salud y el rechazo de los aumentos en las boletas de energía eléctrica.

Este Proyecto, a punto de transformarse en ley, resulta aún más restrictivo que el decreto de referencia, estableciendo entre otras cuestiones que las manifestaciones públicas o de protesta deben ser compatibles con el normal funcionamiento de servicios públicos como el transporte, la educación y la salud además de obligar a informar a la autoridad policial con al menos 24 horas de antelación a sucederse la acción colectiva, sobre los horarios y tiempo estimado de su desarrollo, dando los nombres de responsables y organizadores. Ante el no cumplimiento de estos requisitos, ordena proseguir al desalojo por parte de las fuerzas públicas y sólo ofrece la posibilidad de una instancia de mediación obligatoria pero cuyo desarrollo no debe exceder las dos horas de iniciada la protesta, además de conminar por esa vía a un acuerdo, so pena de restablecer el orden mediante el uso de la fuerza. Además, coacciona a la pérdida de otros derechos pues habilita a la suspensión de los beneficios sociales que los manifestantes pudieran recibir del Estado. Estos requisitos hacen por un lado prácticamente inviable la práctica de la acción colectiva, exponen a los participantes a su criminalización y distorsionan el espíritu de una negociación o mediación con participación genuina de las partes.

Recordemos que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) e instrumentos internacionales semejantes consideran a la movilización ciudadana como un elemento esencial para la existencia y consolidación de sociedades democráticas, en contraste con la concepción contenida en este proyecto de ley y decreto, donde más bien parece interpretarse como una forma de alteración del orden público. Además, considera que el Estado debe respetar, proteger y facilitar el ejercicio de la protesta social y entiende que quienes manifiestan por el acceso a derechos esenciales, tienen la libertad de elegir la modalidad,



Universidad Nacional de Salta

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPÚBLICA ARGENTINA



Facultad de
Humanidades
UNSa

1983 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA, CON MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA - 2023

forma y lugar. En cambio, la posibilidad de restringir las manifestaciones por parte de los Estados debe ser limitada, excepcional y privilegiando la gestión del conflicto social de manera preventiva, mediante el diálogo, la negociación y el respeto por los derechos humanos. La solicitud de información previa sobre una reunión en el espacio público resulta en el mayor de los casos improcedente desde el enfoque de los DDHH, pues oculta un mecanismo de pedido de autorización de tales protestas. En tal sentido, contribuye a dificultar y habilitar su prohibición, disolución o represión, y más teniendo en cuenta de que se trata de eventos con un alto nivel de improvisación y espontaneidad y donde no siempre es posible identificar a organizadores o participantes. Se recuerda también desde la CIDH que el uso de la fuerza en estos contextos de manifestación en el espacio público debe admitirse como un recurso limitado, excepcional y último, cuestión que no parece desprenderse del proyecto de ley mencionado.

Cabe decir que el CELS ha señalado recientemente que este tipo de estrategias presentan lineamientos contrarios a los estándares interamericanos de derechos humanos y han funcionado, en muchos casos, como antesala para la persecución y criminalización de referentes sociales.

En un escenario de empobrecimiento y pérdida abrupta del poder adquisitivo de las y los trabajadores de distintos sectores en nuestra provincia, de las enormes dificultades para el acceso a servicios y derechos elementales, la tendencia iniciada el año pasado y afirmada en estas semanas de inflexibilidad y negativa a la negociación, el accionar represivo de las fuerzas de seguridad y la persecución judicial a manifestantes no colabora en el fortalecimiento de la participación política y ciudadana necesarias para la solución de tales controversias y problemáticas, y por lo contrario, como es evidente, escala y agrava las tensiones sociales existentes.

Instituto de Investigaciones en Ciencias Sociales y Humanidades - (ICSOH-CONICET-Universidad Nacional de Salta).

Centro de Investigaciones Sociales y Educativas del Norte Argentino - (CISEN)

Maestría y Especialización en Derechos Humanos

Especialización en Mediación Educativa

Escuela de Antropología

Escuela de Letras

Escuela de Historia

Escuela de Ciencias de la Comunicación

Escuela de Filosofía

Escuela de Ciencias de la Educación

ADIUNSa

APUNSa

Lic. MARCELA AMALIA ALVAREZ
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
Y DE POSGRADO
Facultad de Humanidades - UNSa



Dra. MERCEDES C. VAZQUEZ
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa